

| | | |
|--|--|---------------|
|  | <p style="text-align: center;">FORMATO</p> | F-AP-GJ-001 |
| | | Versión: 01 |
| ACTO ADMINISTRATIVO | | Página 1 de 6 |

RESOLUCIÓN NÚMERO 6698
(22 de septiembre de 2022)

“Por medio de la cual se resuelve los recursos de reposición y se modifica la Resolución No. 6614 del 12 de septiembre de 2022”

El Director General de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín-SAPIENCIA, en uso de facultades legales y estatutarias contenidas en el Decreto Municipal 1364 de 2012, modificado por el Decreto Municipal 883 de 2015, modificado su vez por el Acuerdo Municipal 019 de 2020 y en el Acuerdo Directivo 003 de 2013, modificado por los Acuerdos Directivos 014 de 2015 y 29 de 2021 – Por el cual se expide el Estatuto General de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - SAPIENCIA, y

CONSIDERANDO

1. La Constitución Política establece en el artículo 67, que la Educación superior es un servicio público, con una función social, y en su artículo 69 indica que es deber del estado facilitar mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas para la Educación superior.
2. Para ese fin, la Ley 30 de 1992, modificada por la Ley 1012 de 2006, estableció en el artículo 111, que, con el fin de facilitar el ingreso y la permanencia en las Institución de Educación superior a las personas de escasos ingresos económicos, la Nación, las entidades territoriales y las propias Institución de este nivel de Educación, podrían fijar una política general de ayudas y créditos para los mencionados estudiantes.
3. El Concejo Municipal, expidió el Acuerdo 116 de 2019, “estableció un incentivo para deportistas medallistas del Municipio de Medellín, con el fin de reconocer y estimular a aquellas deportistas, que se esfuerzan por aportar a los resultados deportivos de la Ciudad”, el cual se encuentra reglamentado por el Decreto Municipal 2378 de 2019.
4. El artículo 6º del Acuerdo Municipal 116 de 2019, en desarrollo de las facultades legales otorgadas por el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, facultó al señor Alcalde para reglamentar dicho Acuerdo.
5. El Alcalde de Medellín por medio del Decreto 2378 del 10 de diciembre de 2019, reglamentó el Acuerdo Municipal 116 de 2019, fijando el estímulo, población objetivo, requisitos habilitantes, impedimentos, convocatoria,

| | | |
|--|--------------------------------|--------------------------------------|
| Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico | Revisó: Jefe Oficina Jurídica | Aprobó: Sistema Integrado de Gestión |
| Fecha: 12 de diciembre de 2016 | Fecha: 12 de diciembre de 2016 | Fecha: 14 de diciembre de 2016 |

| | | |
|--|--|---------------|
|  | <p style="text-align: center;">FORMATO</p> | F-AP-GJ-001 |
| | | Versión: 01 |
| ACTO ADMINISTRATIVO | | Página 2 de 6 |

legalización, renovación, cambio de programa, suspensión, causales de terminación, renovación, del programa Becas Mejores Deportistas

6. Por Resolución N° 2074 del 16 de mayo de 2022, se realizó la apertura de convocatoria, estableciéndose el calendario y el procedimiento para la inscripción al programa “Becas Mejores Deportistas” para la Convocatoria 2022-2, mediante resolución 4648 del 10 de junio de 2022 se amplió el tiempo estipulado.
7. Que, de acuerdo con el cronograma previsto en la citada Resolución, la entrega de documentos estuvo habilitada desde el día dieciséis (16) de agosto al veintiséis (26) de agosto de 2022.
8. Conforme a la información registrada al momento de la inscripción por cada uno de los aspirantes, Sapiencia aplicó las variables de calificación establecidas en el artículo 2 “Población objetivo y requisitos habilitados” y en el artículo 3 “Impedimentos” del Decreto 2378 de 2019 para proceder a su habilitación.
9. Que mediante la Resolución 4813 de 2022, se estableció la lista de veintiocho (28) personas preseleccionadas, de las cuales 12, entregaron la documentación requerida por medio de la página web de Sapiencia, y dieciséis (16) no realizaron el proceso de entrega de documentos conforme a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Municipal 2378 de 2019 para su selección.
10. Que, una vez realizada la revisión de las doce (12) carpetas con la documentación presentada, se obtiene como resultado que tres (3) aspirantes reúnen la totalidad de los requisitos y presentan la documentación exigida, nueve (9) aspirantes no cumplían con los requisitos habilitantes, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2 del decreto 2378 de 2019.
11. Mediante Resolución N° 6614 del 12 de septiembre de 2022, se publicó la lista de seleccionados y no preseleccionados del estímulo “becas mejores deportistas” para la convocatoria del año 2022-2 y se fijaron los plazos para la entrega de documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en el decreto 2378 de 2019.
12. El día 15 de septiembre del 2022, se detectó un error meramente operativo del Fondo en el proceso de la aspirante Ana María Correa Vanegas, identificada con documentos de identidad 1023625938, toda vez que, durante el proceso de entrega de documentos Preseleccionados, por omisión del contratista a cargo, no se finalizó el mencionado proceso, dado que, era necesario dar clic en el botón “Finalizar proceso” o “Correo Rechazo” como se muestra a continuación:

| | | |
|--|--------------------------------|--------------------------------------|
| Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico | Revisó: Jefe Oficina Jurídica | Aprobó: Sistema Integrado de Gestión |
| Fecha: 12 de diciembre de 2016 | Fecha: 12 de diciembre de 2016 | Fecha: 14 de diciembre de 2016 |

| CONS. | DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS | OPCIONES |
|-----------------------------------|---|--------------------|
| Observación | | Observación |
| 1 Ver adjunto | Fotocopia del documento de identidad del beneficiario. (Documento identidad: 1023625938) 2022-08-26 14:30:16 - Aprobado: MONICA LOAIZA | ● ● |
| 2 Ver adjunto | Fotocopia del registro civil del beneficiario cuando sea menor de edad. 2022-08-26 14:30:23 - Aprobado: MONICA LOAIZA | ● ● ● |
| 3 Ver adjunto | Para las personas que no nacieron en Medellín, debe presentarse certificado que indique dónde culminó los últimos cinco (5) años del bachillerato en un colegio público o privado del Municipio de Medellín. (Municipio nacimiento: Medellín) 2022-08-26 14:30:29 - No aplica: MONICA LOAIZA | ● ● ● |
| 4 Ver adjunto | Copia del acta de grado o diploma de bachiller (en caso de no poseer acta de grado, certificación de la Institución Educativa donde cursa el grado 11° e bachillerato y la posible fecha de obtención del título 2022-08-26 14:30:59 - Aprobado: MONICA LOAIZA | ● ● |
| 5 Ver adjunto | Copia del resultado de las pruebas de Estado. 2022-08-26 14:35:19 - Aprobado: MONICA LOAIZA | ● ● |
| 6 Ver adjunto | Certificado de las confederaciones o federaciones deportivas que regulen la actividad deportiva, donde se indique los juegos en los que participó el preseleccionado, el tipo de medalla que obtuvo y el deporte por el cual compitió. 2022-08-26 14:33:15 - Aprobado: MONICA LOAIZA | ● ● |
| 7 Ver adjunto | Copia del acta de grado o diploma de la tecnología (En caso de que aplique). 2022-08-26 14:33:18 - No aplica: MONICA LOAIZA | ● ● ● |
| 8 Ver adjunto | Certificado de homologación de materias expedido por la universidad o institución donde realizó la técnica o tecnología (En caso de que aplique). 2022-08-26 14:33:20 - No aplica: MONICA LOAIZA | ● ● ● |
| 9 Ver adjunto | Certificado de la Institución de Educación Superior que indique el número de semestres del programa, la cantidad de créditos totales y el nivel o semestre a estudiar para el período académico. (IES: UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - Programa: MEDICINA - Presencial - SNIES: 55177 (MEDELLIN) - Semestre a cursar: 1) 2022-08-26 14:34:47 - No aplica: MONICA LOAIZA | ● ● ● |
| 10 Ver adjunto | Liquidación de matrícula con código de barras que acredite el valor a pagar. (Valor matrícula: NaN) 2022-08-26 14:37:09 - No aplica: MONICA LOAIZA | ● ● ● |
| 11 Ver adjunto | Fotocopia del documento de identidad del tutor o representante legal. En caso de ser menor de edad. (Documento identidad tutor: 42690414) 2022-08-26 14:33:54 - Aprobado: MONICA LOAIZA | ● ● ● |

Finalizar proceso
Correo rechazos

Razón por la cual no fue incluida en la Resolución N° 6614 del 12 de septiembre de 2022. Además, el día 21 de septiembre del 2022, fue interpuesto ante la Entidad recurso de reposición con radicado N° 202202006086, donde se pone en conocimiento el caso de la aspirante en

| | | |
|--|--------------------------------|--------------------------------------|
| Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico | Revisó: Jefe Oficina Jurídica | Aprobó: Sistema Integrado de Gestión |
| Fecha: 12 de diciembre de 2016 | Fecha: 12 de diciembre de 2016 | Fecha: 14 de diciembre de 2016 |

| | | |
|--|--|---------------|
|  | <p style="text-align: center;">FORMATO</p> | F-AP-GJ-001 |
| | | Versión: 01 |
| <p style="text-align: center;">ACTO ADMINISTRATIVO</p> | | Página 4 de 6 |

mención. Sin embargo, se logró constatar que, la candidata no cumple con los requisitos reglamentarios, toda vez que, al verificar con la Entidad competente, analizando el certificado otorgado por la liga de natación, se puede evidenciar que ninguno de los eventos que certifican, son de los eventos deportivos contemplados en el en el numeral 2 del artículo 2 del decreto 2378 de 2019 (Reglamento Operativo del Fondo). Además, es de resaltar que **el suramericano del 2021 del que habla el certificado es un campeonato suramericano de natación y no juegos suramericanos los cuales hacen parte de los eventos relacionados en el artículo ya mencionado.** Por lo que se determinó la exclusión de la joven Ana María Correa Vanegas de la convocatoria del estímulo del “Becas Mejores Deportistas” y en consecuencia se procederá a modificar el artículo segundo de la Resolución N° 6614 del 12 de septiembre de 2022, en el sentido de relacionar a la aspirante dentro de los candidatos que no continúan en la convocatoria.

13. Mediante recurso de reposición interpuesto ante la Entidad el día 13 de septiembre del 2022 con radicado N°202202005972, se puso en conocimiento el caso del candidato ALEJANDRO PINZÓN GUERRA, identificado con documento de identidad 1110364718, ante esta situación se procedió al análisis del caso y se realizaron las validaciones pertinentes ante la Entidad competente para ello. Con base en lo anterior se logró constatar que, el atleta ALEJANDRO PINZÓN GUERRA, si cumple con los requisitos reglamentarios, toda vez que, la medalla obtenida en el presente año fue en juegos Suramericanos de Juventud, Rosario 2022. Lo anterior tiene como sustento jurídico el numeral 2 del artículo 2 del Decreto 2378 del 2019 (Reglamento Operativo del Fondo), motivo por el cual se hace pertinente incluir al candidato ALEJANDRO PINZÓN GUERRA, en la lista de preseleccionados de la convocatoria correspondiente al Programa de Becas Mejores Deportistas.
14. Los datos personales que hacen parte del contenido de esta Resolución tienen clasificación como dato personal público, la finalidad de su publicación es el cumplimiento del procedimiento establecido en el decreto reglamentario del programa 860 de 2015 y en observancia a la Ley de Transparencia y el Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional (Ley 1712 del 2014). Cualquier uso de la información distinto a lo aquí establecido, no es aceptado ni permitido por SAPIENCIA.
15. De acuerdo a lo anterior, y en aras de salvaguardar el principio de publicidad de las actuaciones administrativas, las publicaciones que se deriven de esta convocatoria, se realizarán a través de la página web de SAPIENCIA, www.sapiencia.gov.co y todas las notificaciones y comunicaciones se realizarán a través del correo electrónico autorizado al momento de la inscripción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo que

| | | |
|--|--------------------------------|--------------------------------------|
| Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico | Revisó: Jefe Oficina Jurídica | Aprobó: Sistema Integrado de Gestión |
| Fecha: 12 de diciembre de 2016 | Fecha: 12 de diciembre de 2016 | Fecha: 14 de diciembre de 2016 |

| | | |
|--|---------|---------------|
|  | FORMATO | F-AP-GJ-001 |
| | | Versión: 01 |
| ACTO ADMINISTRATIVO | | Página 5 de 6 |

será responsabilidad de los beneficiarios consultar en este medio toda la información y los resultados correspondientes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo PRIMERO de la resolución N° 6614 del 12 de septiembre de 2022, en el sentido de incluir en lista de seleccionados al posible beneficiario ALEJANDRO PINZÓN GUERRA, identificado con documento de identidad 1110364718 el cual se relaciona a continuación:

| # | Tipo de Documento | Nro. de Identificación | Juegos en que participo |
|---|-------------------|------------------------|--|
| 1 | T.I | 1110364718 | <ul style="list-style-type: none"> medalla de bronce en los pasados juegos suramericanos de la juventud en Rosario 2022 |

PARÁGRAFO: La persona mencionada en el cuadro anterior deberán realizar sus estudios en el periodo académico 2023-1.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo SEGUNDO de la resolución N° 6614 del 12 de septiembre de 2022, toda vez que, no continúa en la convocatoria la aspirante relacionada a continuación, por no cumplir con el requisito del decreto 2378 de 2019, artículo 2:

| # | Tipo de Documento | Nro. de Identificación | Juegos en que participo |
|---|-------------------|------------------------|--|
| 1 | T.I | 1023625938 | <ul style="list-style-type: none"> Medalla de Oro en la Liga Nacional 2019 Medalla de Oro en la Liga Nacional 2021 Medalla de Bronce en el campeonato suramericano 2021 |

PARÁGRAFO: De acuerdo a lo establecido en el decreto 2378 de 2019, artículo 2 numeral 2 "Haber obtenido medalla de oro en Juegos Nacionales o Paranales en representación del Departamento de Antioquia; a medalla de oro, plata a bronce en **Juegos Bolivarianos, Centroamericanos y del Caribe, Suramericanos** y Parasuramericanos, Panamericanos y Parapanamericanos,

| | | |
|--|--------------------------------|--------------------------------------|
| Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico | Revisó: Jefe Oficina Jurídica | Aprobó: Sistema Integrado de Gestión |
| Fecha: 12 de diciembre de 2016 | Fecha: 12 de diciembre de 2016 | Fecha: 14 de diciembre de 2016 |

| | | |
|--|--|---------------|
|  | <p style="text-align: center;">FORMATO</p> | F-AP-GJ-001 |
| | | Versión: 01 |
| ACTO ADMINISTRATIVO | | Página 6 de 6 |

Olimpicos y Paralimpicos, campeonatos mundiales y Special Olympics.”. Teniendo en cuenta que, ninguno de los eventos que certifican, son de los contemplados en el artículo antes mencionado.

ARTÍCULO TERCERO: la presente Resolución será publicada en el sitio web de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín-Sapiencia (www.sapiencia.gov.co). Este acto se notificará de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Resolución No.4813 del 2022

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la decisión acorde a los lineamientos establecidos en los artículos 66, 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La Resolución N° 6614 del 12 de septiembre de 2022, en lo que no fue objeto de este acto, permanece igual.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



Carlos Alberto Chaparro Sánchez
Director General

| Proyectó: | Revisó: | Aprobó: |
|---|---|---|
| Samuel Alzate García Profesional de Fondos  | Gloria Montoya Agudelo Profesional de Fondos  Andrés José González Castro Abogado Contratista  Daniel Alberto Gutiérrez Mesa Líder de Proyecto  Salvador Enrique Iregui Lotero Abogado Contratista DTF  | Cristian David Muñoz Velazco Jefe Oficina Asesora Jurídica  |

| | | |
|--|--------------------------------|--------------------------------------|
| Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico | Revisó: Jefe Oficina Jurídica | Aprobó: Sistema Integrado de Gestión |
| Fecha: 12 de diciembre de 2016 | Fecha: 12 de diciembre de 2016 | Fecha: 14 de diciembre de 2016 |